

Artículos de naturaleza económica que se ven afectados por el incremento del 3,5 por 100 son:

Artículo 24.—Quebranto de moneda (26.956 pesetas).

Artículo 25.—Plus de puntualidad (304 pesetas).

Artículo 32.—Empleados con hijos minusválidos (288.233 pesetas).

Artículo 34.—Dietas y gastos de locomoción (35 pesetas).

Artículo 35.—Abono especial con motivo del día del seguro (29.504 pesetas).

Artículo 27.—Premios por antigüedad:

A los diez años de servicio, 25.646 pesetas.

A los quince años de servicio, 34.972 pesetas.

A los veinte años de servicio, 46.628 pesetas.

A los veinticinco años de servicio, 93.258 pesetas.

A los treinta años de servicio, 155.428 pesetas.

A los treinta y cinco años de servicio, 233.143 pesetas.

El presente anexo se firma en Madrid a 10 de marzo de 1998.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

10550 *RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 599/1990, promovido por «Shoe, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 599/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Shoe, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 8 de enero de 1990, se ha dictado, con fecha 24 de diciembre de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Ungría López, en nombre y representación de la compañía mercantil «Shoe, Sociedad Anónima», en su propio nombre y derecho, contra la Resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 8 de enero de 1990, que estima el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de 4 de noviembre de 1988 del mismo órgano, debemos declarar y declaramos que las citadas Resoluciones son conformes a Derecho, al tiempo que declaramos haber lugar a la inscripción de la marca número 1.180.894 «Lotus (gr)».

Todo lo anterior sin hacer especial pronunciamiento sobre las causas causadas en esta instancia.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

10551 *RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.389/1993, promovido por Honda Giken Kogyo Kabushiki Kaisha.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2389/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Honda Giken Kogyo

Kabushiki Kaisha, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de mayo de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 18 de junio de 1993, se ha dictado, con fecha 11 de febrero de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Enrique Sorribes Torra, en nombre y representación de Honda Giken Kogyo Kabushiki Kaisha, contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de fecha 18 de junio de 1993, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución que concedió el registro de la marca 1.522.100, denominativa clase 41, debemos declarar y declaramos que ambas son ajustadas a Derecho, procediendo la inscripción de la expresada marca; sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

10552 *RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 407/1993, promovido por «Cerámicas Gala, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 407/1993, referente al expediente de modelo industrial número 121.498/5, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Cerámicas Gala, Sociedad Anónima», contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 10 de noviembre de 1992, se ha dictado, con fecha 9 de mayo de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar el recurso deducido por la entidad «Cerámicas Gala, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial a que los autos se refieren, que anulamos; sin imposición de las costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

10553 *RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.145/1992, promovido por «Iberoamericana del Embalaje, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.145/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Iberoamericana del Embalaje, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 29 de abril de 1992, se ha dictado, con fecha 20 de mayo de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso interpuesto por Iberoamericana del Embalaje, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 29 de abril de 1992, y a que se contrae la presente litis, los cuales anulamos por no ajustarse a Derecho, y declaramos la procedencia de la concesión del modelo de utilidad número 8.803.549; sin formular condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

10554 *RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el recurso contencioso-administrativo número 231/1994, promovido por «Sintes Electromedicina, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 231/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Valencia por «Sintes Electromedicina, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de abril de 1992, y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 8 de julio de 1993, se ha dictado, con fecha 30 de enero de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Sintes Electromedicina, Sociedad Anónima», contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 8 de julio de 1993, que desestimó el recurso de reposición formulado contra resolución de 6 de abril de 1992, por la que se concedió a «Syntex Ibérica, Sociedad Anónima» el registro de marca número 1.514.699, «Syntex», debemos anular y anulamos dichas resoluciones, por ser contrarias a Derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

10555 *RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 724/1989 (nuevo 246/1989), promovido por «Nabisco Inc.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 724/1989 (nuevo 246/1989), interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Nabisco Inc.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de noviembre de 1987 y 5 de febrero de 1990, se ha dictado, con fecha 17 de septiembre de 1997, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de «Nabisco Inc.», contra la sentencia número 148 de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 13 de febrero de 1992, recaída en el recurso número 246/1989 y revocamos dicha sentencia y en consecuencia estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Nabisco Inc.», declaramos que las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de noviembre de 1987 y 5 de febrero de 1990, no son conformes a Derecho y declaramos no haber lugar a la inscripción del nombre comercial número 109.666 «Bisco Levante, Sociedad Anónima»; sin hacer una expresa imposición en costas a ninguna de las partes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

10556 *RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 535/1990, promovido por «Ciba-Geigy, Ag.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 535/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Ciba-Geigy, Ag.», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de febrero de 1989 y 19 de febrero de 1990, se ha dictado, con fecha 20 de marzo de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por «Ciba-Geigy, Ag.», contra la Resolución de 2 de febrero de 1989 por la que el Registro de la Propiedad Industrial concedió la inscripción del rótulo de establecimiento «Cipa. cau industria de pintats i acabats» número 158.697; sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

10557 *RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 505/1990, promovido por «Iridium, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 505/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Iridium, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de junio de 1987, se ha dictado, con fecha 6 de marzo de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por «Iridium, Société Anonyme», contra la resolución de 15 de junio de 1987 por la que el Registro de la Propiedad Industrial denegó la inscripción de la marca internacional número 494.871 denominada «Iridium»; sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.